ANEXO: TEXTO DE LOS PODERES CONCEDIDOS AL PRESIDENTE DE LA MUTUALIDAD, DON PEDRO ANGEL ROCHA JUNCO.

Se concede poder a favor del Presidente de la Junta Directiva **D. PEDRO ANGEL ROCHA JUNCO**, nacido el 16 de octubre de 1954, empresario, de nacionalidad española, vecino de Cáceres, con domicilio en C/ Cueva de la Pasiega, 3 Ático B, titular del D.N.I. número 06959126Q para que, en nombre y representación de la **MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DE FUTBOLISTAS ESPAÑOLES A PRIMA FIJA**, con CIF V85599645 y domicilio en C/ José Echegaray 8, 28232 Las Rozas de Madrid (Madrid) puedan ejercitar las FACULTADES que seguidamente se detallan:

1.- Administrar y regir toda clase de bienes y derechos de cualquier clase de la Sociedad; ordenando la marcha general de la Sociedad y su organización mercantil; conocer y dirigir el curso de los negocios sociales y la marcha de la situación económica, determinando la inversión de fondos que resulten disponibles, fijando libremente los precios, rentas, mercedes, sueldos, plazos y demás condiciones, esenciales, naturales o accidentales de los actos y contratos que celebre, así como ejercitando y cumpliendo, cediendo y traspasando cuantos derechos y obligaciones deriven de tales actos y contratos de acuerdo con su naturaleza. ---------
2.- Personarse en las Jefaturas de Tráfico y demás organismos superiores y dependientes al objeto de formalizar cuanto se refiera a la adquisición, venta, gravamen y titulación de toda clase de vehículos y maquinaria, industrial y/o agrícola, accidentes, multas o cualquier otro expediente administrativo. ----------
3.- Abrir, llevar y firmar la correspondencia de todo tipo, postal, telegráfica, telefónica, electrónica, recibir y depositar en las Administraciones de Correos, Telégrafos, Teléfonos, Agencias de mensajerías, etc., cartas, certificados, telegramas, telefonemas, paquetes; hacer y retirar giros postales y telegráficos, pliegos y valores declarados, así como de comunicación o envío que en dichas administraciones se establezcan, en las oficinas de correos, aduanas y empresas de transporte, formulando reclamaciones por pérdidas, mermas o averías, y percibir las indemnizaciones correspondientes. ----------
4.- Nombrar y separar al personal de la Sociedad, fijar los sueldos y retribuciones anuales de todo tipo, incluidas la del director general, así como las garantías que, en su caso, han de prestar; designar los cometidos y distribuir los trabajos; concurrir a la discusión, aprobación y firma de convenios colectivos y otros pactos laborales ante Sindicatos, Gremios y demás organizaciones. Dar altas y bajas del personal en las

Mutualidades Laborales y en los Seguros Sociales de todo tipo, obligatorios o no, y de accidentes de trabajo; resolver en las oficinas correspondientes, cuantas cuestiones se susciten con dichos seguros; formular y presentar las declaraciones de cuotas del personal por dichos conceptos, gestionar, liquidar y pagar los seguros en los centros y organismos competentes. ----------

5.- Llevar la representación jurídica de la Entidad, compareciendo ante las Autoridades, Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Organizaciones Sindicales, Oficinas o Dependencias de cualquier grado, orden o jurisdicción, ejercitando toda clase de derechos, acciones y recursos ordinarios y extraordinarios, incluso de casación. Designar y apoderar a Abogados, Procuradores de los Tribunales y Graduados Sociales, con facultades generales para pleitos o especiales, incluso para interponer y seguir recursos de casación por quebrantamiento de forma o infracción de ley, o recursos extraordinarios o de anticonstitucionalidad; así como cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en los artículos 25 y 414, apartado segundo, de la Ley 1/2.000, de siete de enero, de Enjuiciamiento Civil.--

6.- Comparecer representando a la Sociedad, ante Ministerios, Agencias, Delegaciones, Subdelegaciones, Consejerías, Direcciones Generales, Institutos y demás Dependencias de los Ministerios, Gerencias Territoriales, Autoridades Civiles y Militares, Sindicatos, Juntas, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles; y toda clase de Oficinas y Registros Públicas y privadas, Organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Mancomunidades, Cabildos y demás funcionarios de la Administración Central, provincial, Autonómica o municipal, y, ante ellos: Promover y seguir actas, reclamaciones, expedientes, juicios y causas, presentando cualquier clase de solicitud, instancia, reclamación; incoando, prosiguiendo o desistiendo de todo tipo de expedientes, actuaciones y procedimientos administrativos. Percibir cantidades depositadas como fianza, indemnizaciones, primas y subvenciones a nombre de la Sociedad. Y, en general accionando ante dichos Organismos, en toda suerte de litigios, expedientes, juicios y procedimientos y en todos sus trámites e instancias, sin limitación alguna, que estime convenientes para la sociedad, pudiendo absolver posiciones en confesión judicial; firmando, a tal fin, cuantos escritos, citaciones y notificaciones sean menester; solicitar, hacer e instar requerimientos notariales y judiciales de cualquier clase y contestarlos; solicitar y obtener copias de todo tipo de documentos notariales y judiciales, salvo de este apoderamiento, y certificaciones de todas las

clases. Efectuar, mediante acta notarial o por cualquier otro medio fehaciente, declaraciones que acrediten que la Sociedad no está incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administración pública enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones aplicables que las amplíen, modifiquen o sustituyan. ------

7.- Ostentar la representación de la Sociedad en concursos de acreedores, quitas y cualquier procedimiento concursal, asistiendo a Juntas, concediendo quitas y esperas, nombrando y aceptando cargos; aceptando y rechazando proposiciones, así como las cuentas de los administradores y la graduación de créditos, admitiendo en o para pago de deudas, bienes de cualquier clase. Negociar y transigir toda cuestión en que esté interesada la Sociedad y, en particular, los créditos, derechos, acciones y deudas de la Sociedad, o someter la decisión de cualquier cuestión que afecte a la Sociedad, al juicio de árbitros, otorgando al efecto, la escritura de compromiso, fijando los puntos discutibles, plazos y cuantos requisitos estime oportunos o requiera la Ley. ----------

8.- Celebrar y firmar contratos de compraventa y suministro de mercaderías, materiales, maquinaria, instalaciones, utillaje, mobiliario enseres; de luz, agua, gas, electricidad, teléfonos, televisión, fax, accesos a bases de datos, redes, internet, contratos informáticos y de comercio electrónico y otros suministros por tubería, cable y ondas; publicidad y demás precisos y útiles al negocio de la Empresa, así como la resolución y rescisión de los mismos. Celebrar y firmar, resolver y rescindir contratos de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, pudiendo consignar y retirar mercancías de todas clases, firmando talones y cartas de porte, contratos de seguros contra incendios, de transporte, robo, daños, accidentes, incluso de trabajo. Solicitar y obtener de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre u Organismo análogo competente que la complemente o sustituya, el correspondiente Certificado de Usuario para la presentación telemática de todo tipo de Declaraciones Fiscales y Tributarias o cualesquiera otros documentos que en cada momento exija la normativa tributaria. Hacer pagos y cobros de todas clases, reclamar y pagar o cobrar indemnizaciones; hacer liquidaciones y declaraciones juradas, pagar contribuciones industriales y demás impuestos propios de la Empresa; firmar y presentar liquidaciones, facturas y recibos, cartas de pago o exigirlas. Presentar escritos, instancias o peticiones, incluso solicitando copias de documentos notariales. ----------

9.- Solicitar, obtener, adquirir, ceder y explotar patentes de todas clases, marcas, licencias y, en general, toda clase de derechos de Propiedad Industrial, Comercial e Intelectual. Concertar contratos concediendo o aceptando derechos de franquicia en las condiciones que estime convenientes. ----------

10.- Comprar, vender, ceder, traspasar, permutar, retraer y retro comprar incluso o, dar o recibir en pago o compensación total o parcial y, por cualquier otro título, adquirir o enajenar, así como dar o tomar en arrendamiento bajo cualquier modalidad, incluido el arrendamiento financiero o “leasing”, toda clase de bienes muebles, inmuebles, participaciones divisas, indivisas o derechos de “multipropiedad” de éstos, títulos, valores, créditos, acciones y participaciones de sociedades, por el precio y con los pactos y condiciones que tenga a bien estipular; pudiendo en tal sentido ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, cartas de pago. Abonar o percibir el precio al contado o a plazos, confesar haberlo ya recibido y aceptar garantías o constituirlas, incluso la hipotecaria, y condiciones resolutorias expresas, que cancelará en su día, respecto a la parte aplazada y fijar diferencias de valores en los casos de permuta que percibirá o pagará en la misma forma expresada. ----------
11.- Realizar, sobre todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, o participaciones indivisas de los mismos, toda especie de cuasicontratos y nuevas formas contractuales, como "trust", arrendamiento operativo, arrendamiento financiero o “leasing”, “lease back”, arrendamiento empresarial o “renting”, “consulting”, facturación y/o gestión de cobro o “factoring”, contrato de confirmación o "confirming", financiación de exportaciones sin recurso o "forfaiting", contrato de ingeniería o "engineering", colaboración externa empresarial u "outsourcing", contrato de comercialización o "merchandising" y cualquier tipo de transmisión de tecnología o de “know how”. Permutas financieras (SWAPS) de cualquier tipo que se negocie en los mercados financieros, especialmente: de tipo de interés (Irs); de tipo de interés variable (Basis Swaps); de divisa (Currency Swaps); mixta de divisa y tipos de interés (Cross-Currency Rate Swaps); de materias primas (Commodity Swaps); de acciones o sobre índices de acciones (Equity Swaps/Equity Index Swaps). Operaciones de tipos de interés a plazo (FRA). Operaciones de Opciones y Futuros, en mercados no organizados, sobre cualquier tipo que se negocie en los mercados financieros, especialmente: Tipos de interés (Caps, Collars y Floors); Divisas; Materias primas; Valores de renta fija; Valores o índices de valores de renta variable. Operaciones de compraventa de divisas (FX), al contado (SPOT) y a plazo (FORWARD). Así como cualquier otra combinación de las anteriores, operación similar o cualquiera de análoga naturaleza, tales como, sin ánimo exhaustivo o limitativo, contratos de comisión bursátil u orden de bolsa, contratos de compraventa bursátil, operaciones con crédito al mercado, operaciones

extrabursátiles, ofertas públicas de adquisición de acciones (OPAS), ofertas públicas de venta de valores (OPV), contratos de dirección, colocación, aseguramiento y asesoramiento de emisiones y ofertas públicas de valores, contratos de cuenta corriente bursátil, contrato de depósito y administración de valores, contratos de gestión de carteras y contratos de liquidez bursátil. ----------

12.- Constituir, modificar y extinguir activa y pasivamente, en garantía de toda clase de obligaciones, foros, censos, pensiones, servidumbres, usufructos, condominios, fianzas, prendas, avales, anticresis, prohibiciones, garantías, condiciones, hipotecas, opciones, derechos de superficie, o elevar nuevos pisos y demás derechos reales. ----------

13.- Hacer agrupaciones, agregaciones, segregaciones, divisiones materiales, deslindes, vinculaciones. Realizar manifestaciones y declaraciones de obra nueva, redactar, establecer y aceptar Reglamentos y Normas de Comunidad; hacer divisiones en propiedad horizontal, o de casas por pisos y locales, sometidos en su caso al régimen de la Ley de Propiedad Horizontal de 21 de julio de 1.960 y sus modificaciones, o cualquiera otra que se dicte en el futuro o a los Estatutos que proceda; constituir comunidades funcionales y cualesquiera otros actos de modificación hipotecaria. Ceder a los Ayuntamientos y otros organismos, los terrenos que corresponda según las disposiciones vigentes en materia de urbanismo. Retirar y endosar certificaciones de obra. ----------

14.- En cualquier establecimiento bancario o de crédito, Cajas Oficiales de Ahorro, incluso en el Banco de España, ya sea presencialmente o a través de medios telemáticos: Solicitar, seguir, abrir, disponer de ellas, renovar o prorrogar, novar, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas de ahorro y corrientes, cuentas y depósitos a plazo. Disponer de cuentas en descubierto, librar talones, cheques, mandatos de pago y ordenar transferencias; dar conformidad a extractos. Emitir, librar, endosar, aceptar, negociar, descontar, cobrar, pagar, protestar y domiciliar letras de cambio, pagarés a la orden y no a la orden, cheques y demás efectos mercantiles y de giro. Cobrar cupones y dividendos, así como el importe de títulos amortizados. Hacer depósitos y retirar o cancelar los mismos. Comprar, vender, canjear y pignorar, efectos, valores, acciones y participaciones sociales. Formalizar y rescindir contratos de alquiler de cajas de seguridad y abrir estas. Hacer cobros y pagos. Transferir créditos no endosables y firmar recibos y resguardos; y, en general realizar todo cuanto la legislación y práctica bancaria permitan. ----------

15.- Solicitar, constituir, aceptar, prestar y cancelar, activa y/o pasivamente, afianzamientos, avales y garantías personales, reales, prendarias o pignoraticias e hipotecarias, incluso en favor de terceros, y en todo tipo de operaciones, civiles o mercantiles; avalar letras de cambio

y otros efectos; todo ello sin ninguna limitación. ----------
16.- Con la más amplia libertad de estipulación de plazos, intereses, amortizaciones, fijación de cantidades y percibo de las mismas y demás pactos que juzgue conveniente, solicitar, tramitar y obtener toda clase de préstamos y aperturas de crédito en cuenta corriente, con garantía, tanto personal como pignoraticia e hipotecaria y, en general, créditos comerciales, mercantiles o financieros en todas sus formas y acepciones, descuentos y redescuentos, créditos y préstamos sindicados, con las Cajas de Ahorro, Banco de España o cualesquiera Entidades Bancarias y de financiación, así como cualquier otro Organismo oficial, entidades particulares y cualesquiera otras personas naturales o jurídicas, percibiendo cantidades por razón de los créditos obtenidos y en garantía de los mismos constituir hipotecas y otras garantías reales sobre cualesquiera bienes muebles o inmuebles, y participaciones o cuotas indivisas de los mismos, contrayendo las respectivas obligaciones aisladamente o en la forma que permite el artículo 217 del Reglamento Hipotecario. Distribuir la responsabilidad hipotecaria entre los bienes objeto de hipoteca. Fijar y aceptar valores, responsabilidades, domicilios, sumisión a determinados Tribunales, liquidaciones y saldos por cualquier concepto. Modificar, novar, subrogar, reducir, extinguir y cancelar las hipotecas y garantías constituidas; y ejecutar, en suma, cuanto proceda en relación con los contratos aludidos. Las operaciones de financiación anteriores podrán llevarse a cabo a través del Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF), Mercado Alternativo Bursátil (MAB), Fondos de Capital Riesgo o a través de la figura del Préstamo Participativo. ----------
17.- Concurrir e intervenir en toda clase de subastas, concursos oficiales o particulares; concurrir e intervenir en todo tipo de procedimientos de licitación de o con las Administraciones Públicas, sean abiertos, restringidos, negociados, contratos menores u otros cualesquiera establecidos en el vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o demás legislación vigente; aceptar invitaciones y adjudicaciones directas, presentar proposiciones, mejorarlas o retirarlas; aceptar adjudicaciones y promover reclamaciones contra adjudicaciones provisionales o definitivas; constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso de la Caja General de Depósitos; seguir expedientes administrativos y gubernativos y firmar las escrituras pertinentes con los pactos y estipulaciones establecidas o que se establezcan.----------
18.- Representar a la entidad en cualesquiera empresas, entidades, agrupaciones o sociedad en que aquella participe. Fundar, constituir, modificar, reactivar, revitalizar o extinguir, sociedades, fundaciones,

uniones temporales de empresas, agrupaciones de interés económico y demás formas societarias o asociativas legalmente reconocidas, con otras personas físicas o jurídicas; hacer, aprobar o renunciar a ellas, aportaciones de todas clases y bienes, para la constitución de las mismas o en aumentos del capital social, aprobando asimismo, en su caso, las valoraciones de los bienes aportados; designar los Órganos de Administración de las mismas, nombrar a las personas que hayan de formar los Consejos de Administración, Gestores, Administradores, Patronos, así como los demás órganos necesarios o voluntarios de las entidades citadas; asistir a las reuniones de tales Consejos; intervenir en la marcha gestora de aquellas; aceptar los nombramientos que recaigan en la Sociedad poderdante; en caso de liquidación, percibir en pago, toda clase de bienes y derechos; y, en general, ostentar y ejercer todos los derechos políticos y económicos que corresponda a la Entidad. Efectuar actuaciones tendentes a promover la actividad social en cualquier Comunidad Autónoma o en otros países diferentes a España, suscribiendo documentos de colaboración con otras entidades mercantiles e incluso formalizando sociedad con socios locales en el país extranjero en la forma jurídica que se considere más adecuada por los administradores ("joint venture", "trust", cuentas en participación, sociedad limitada, sociedad anónima, comunidad de bienes, sociedad civil, o cualquier otra que se considere adecuada al fin acordado, incluso a través de sucursales o de Zona Franca multisectorial o no) y asimismo celebrar todo tipo de contratos cualquiera que sea su forma o denominación.----------

19.- Solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)" de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayuda y subvenciones a través de "Internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2.003, de 19 de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios, incluidas Notarías, y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que a tal efecto se requieren. ----------

20.- Otorgar en escritura pública poderes a favor de las personas, físicas o jurídicas, que libremente elija, confiriéndoles todas o parte de las facultades que le competen, así como revocar apoderamientos; conferir y revocar apoderamientos tributarios en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria y en la Resolución de 18 de mayo de 2.010 de la Dirección General de la Agencia Estatal de

Administración Tributaria, así como ejercitar conforme al artículo 45.2 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, acciones y derechos en nombre de la sociedad, ante la jurisdicción contencioso-administrativa; conferir y revocar apoderamientos para actuar ante las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 23 de la Ley 11/2.007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; y finalmente, también conferir y revocar apoderamientos electrónicos en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 14/2.013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores, sólo referidos a las relaciones de la sociedad con las Administraciones Públicas, pero no cuando esos poderes pretendan hacerse valer frente a terceros con el fin de otorgar un acto que deba constar en escritura pública o en póliza mercantil, en cuyo caso será necesario su otorgamiento previo en escritura pública. ----------

21.- Otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados, escrituras de subsanación, aclaración, complementarias, rectificación, adhesión, ratificación u otras, con las cláusulas y pactos que sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades mencionadas en todos los apartados anteriores de esta escritura.

22.- Comparecer ante cualesquiera Notarías para elevar a público acuerdos de la Junta Directiva o de la Asamblea General de la Mutualidad. ----------

23.- Relacionar a la Mutualidad con personas privadas y/o entidades públicas a través de medios telemáticos, informáticos, electrónicos, en general, los englobados en el concepto “nuevas tecnologías” utilizando en su caso la firma electrónica, incluso la firma electrónica avanzada y solicitando cualquier certificado digital, o lo que lo sustituya. ----------